IT-MC-26-01

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bucaramanga, 03 de marzo de 2026

Señores:
ENLACE CONSULTOR S.A.S
NIT No. 901.686.261-8
R.L MARLON FABIAN LOPEZ DURAN
C.C 1.234.340.745 de Floridablanca
CALLE 32 # 8 - 41
Floridablanca, Santander

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IT-MC-26-01 CUYO OBJETO ES LA: "INTERVENTORÍA INTERGRAL A LA ADECUACIÓN LOCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA RECREACIONAL DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER"

Cordial Saludo:

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, actuando en nombre y representación del Departamento de Santander, informa a **ENLACE CONSULTOR S.A.S** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **IT-MC-26-01**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

PRIMERA: OBJETO:

INTERVENTORÍA INTERGRAL A LA ADECUACIÓN LOCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA RECREACIONAL DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación.

El proyecto " ADECUACIÓN LOCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA RECREACIONAL DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER "" tiene como objetivo el mejoramiento de los lugares de esparcimiento y recreación en el municipio, a través de los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN
OBRAS PRELIMINARES Y EXCAVACIONES
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO
EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN, H=3-6 M. INCLUYE RETIRO
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE Y RETIRO)
CORREDORES PEATONALES
BORDILLO EN CONCRETO DE 3.000 PSI. DIM=0.12X0.30 M. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
BORDILLO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, DIM=0.10X0.20 M. PARA CONFINAMIENTO DE LOSETAS
PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, ESP=0.07 M.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA PREPULIDA DE 30X30 CM
ESCALERAS DE ACCESO
VIGA CIMIENTO DE 20x30 CM, EN CONCRETO DE 3.000 PSI. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO, DIM:24,5x12x6 cm
VIGA SOBRE MURO EN CONCRETO 3.000 PSI, S=12x20 CM. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
ESCALERAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI
KIOSCO TIPO BBQ Y CERRAMIENTO DE PISCINA
ZAPATA EN CONCRETO DE 3.000 PSI.
VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3.000 PSI
COLUMNETA EN CONCRETO 3.000 PSI, S=0.12x0.20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3.000 PSI, S=12x20 (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, ESP=0.06 M. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
MESON EN CONCRETO PULIDO DE 3.000 PSI, 0.55x0.08 M.
PLACA MACIZA SOBRE HORNO EN CONCRETO DE 3.000 PSI. DIM=0.08X0.60 M.
ALFAJIA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, DIM=0.25x0.08 M.
LEVANTE DE MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO, DIM= 24.5X12X6 CM
PAÑETE ALLANADO 1:4, ESP=0.020 M.
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE CUBIERTAS. INCLUYE CERCHAS, CORREAS Y TODO LO NECESARIO SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL.
SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA ARQUITECTÓNICA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT DE HERRAJES CON CHIMENEA METÁLICA
CERRAMIENTO DE PISCINA EN TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2 PULG. ALTURA DE 1.20 M, ESPACIADOS ENTRE SI, A CADA 0.18 MTS AL EJE. INCLUYE PINTURA EN ESMALTE.
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE SECCION 1 1/2 x 2 1/2 PULGADAS
CANCHA VOLEY PLAYA IN SITU
BORDILLO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, DIM=0.40x0.15 M. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)
ARENA SÍLICE PARA CANCHA VÓLEY PLAYA DE 0,5 Y 1MM O SIMILAR
SET DE RED PARA VOLEY PLAYA, DE 9.75 M. O SIMILAR.
TUBERÍA EN PVC DE 4 PULG. PARA DRENAJE DE CANCHA. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN.
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVILLA DRENANTE PARA CONFORMACION DE CAPA FILTRANTE EN CANCHA DE VOLEY PLAYA
MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE PISCINA EXISTENTE
CUADRO ELÉCTRICO DE MANDO Y PROTECCIÓN PARA PISCINA
EQUIPO AUTOMÁTICO DE CLORACIÓN SALINA, CAPACIDAD 150 G/H
ELECTROBOMBA AUTOASPIRANTE DE POLIPROPILENO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, CON POTENCIA DE 5 KW
FILTRO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON RESINA DE POLIÉSTER, DIÁMETRO 900 MM, PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 2,5 BAR
VÁLVULA SELECTORA DE RESINAS TERMOPLÁSTICAS DE ABS, DE 6 VÍAS, DE 2 1/2"
PREFILTRO DE PLÁSTICO, CON DOS SALIDAS DE 2", CAUDAL MÁXIMO 16,5 M³/H Y PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE 2,5 BAR
ESCALERA DE ACCESO PARA PISCINA, CON 3 PELDAÑOS Y PASAMANOS SIMÉTRICO
SKIMMER CON BOCA ESTÁNDAR, DE RESINAS TERMOPLÁSTICAS DE ABS
REJILLA CIRCULAR PARA DRENAJE, DE RESINAS TERMOPLÁSTICAS DE ABS, 200 MM DE DIÁMETRO
BOQUILLA DE IMPULSIÓN, DE RESINAS TERMOPLÁSTICAS DE ABS, PARA ENCOLAR A TUBO DE 50 MM DE DIÁMETRO
LIMPIAFONDOS MANUAL PARA PISCINA, CON MANGUERA AUTOFLOTANTE PARA CONEXIÓN A TOMA DE ASPIRACIÓN O SKIMMER
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 1" RDE 21
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" RDE 21
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" RDE 13.5
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 2" RDE 21
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 3"
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 4"
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 6"
ACEROS Y REFUERZOS PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO
ACERO REFUERZO 60.000 PSI.
REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA Q6
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS Y DE ALUMBRADO (TG) (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS)
ACOMETIDA MONOFASICA EN CABLE DE COBRE 2 No. 8 + 1 No 8 AWG THHN/THWN 75°C EN TUBERIA CONDUIT PVC DE 1 1/4"
ALIMENTADOR EN 2X12 + 1X12T - Cu PARA LUMINARIAS, REFLECTORES Y AIRE, AWG THWN 600V 75°C EN TUBERIA CONDUIT PVC DE 3/4"
CONSTRUCCION DE CIRCUITO RAMAL EN 1X12F+12N+12T Cu AWG THWN 600V 75°C EN TUBERIA CONDUIT PVC DE 3/4"
DERIVACION DESDE CAJA DE REGISTRO HASTA LAMPARA EN 3X12 AWG - CABLE ENCAUCHETADO
EMPALME TIPO EXTERIOR PARA ALUMBRADO
TUBERIA CONDUIT PVC DE 1 1/4" DE RESERVA
LUMINARIAS P29451 - LED STREET ZD229 50W NW 3P - 240V, INCLUYE SOPORTE METÁLICO Y PEDESTAL

REFLECTOR P24106-LED SYLFLOOD 200W CW 60A - 240V
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA P27179-36 LED PANEL RD 12W DL MV SP - 120V
SALIDA DE TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE CON POLO A TIERRA - 120V - EN CABLE CU THHN 3X12 AWG Y TUBERIA EMT 3/4"
POSTE METÁLICO CILÍNDRICO, GALVANIZADO, PINTURA ELECTROSTÁTICA, BRAZO SENCILLO, ALTURA HASTA 8 MTS Y CERTIFICADO PARA REFLECTOERES (INCLUYE CANASTILLA DE ANCLAJE Y PERNOS).
PEDESTALES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, DIM=0.60X0.60x1.20 M. PARA ANCLAJE DE POSTES METÁLICOS DE 8 MTS y 6MTS
SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI X 12 MTS PARA REDES MEDIA TENSION
EXCAVACION DE 1,80 X 0,5 MTS PARA HINCADA DE POSTES DE 12 MTS
PEDESTALES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, DIM=0.50X0.50X1.80 M. PARA ANCLAJE DE POSTES EN CONCRETO
ARMADO SIMPLE CIRCUITO BIFASICO FIN DE LINEA
ARMADO SIMPLE CIRCUITO ALINEACION 0º A 5º
ARMADO SIMPLE CIRCUITO ALINEACION MAYOR A 30º
CABLE DE ALUMINIO CON ALMA DE ACERO ACSR No. 2 AWG
SUMINISTRO TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25 KVA X 13,2 KV
JUEGO DE CORTACIRCUITOS A 13,2 KV
JUEGO DE PARARRAYOS (AUTOVALVULA) A 13,2 KV
MONTAJE CONJUNTO RETENIDA 3/8" CON AISLADOR TENSOR PARA MEDIA TENSION
POSTE METÁLICO CILÍNDRICO, GALVANIZADO, PINTURA ELECTROSTÁTICA, BRAZO SENCILLO, ALTURA HASTA 6 MTS Y CERTIFICADO PARA LUMINARIAS (INCLUYE CANASTILLA DE ANCLAJE Y PERNOS).
TABLERO DE MEDIDA IDIRECTA CON MEDIDOR MONOFÁSICO TRIFILAR CT 100:5 A Y TOTALIZADOR (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)
JUEGO DE TRANSFORMADORES PT 13200/120 V SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y MEMORIAS DE CÁLCULO Y APROBACIÓN DE LA ESSA.
KIT DE PUESTA A TIERRA PARA PUNTA CAPTADORA, INCLUYE VARILLA, CINTA Y HERRAJES
PUNTA CAPATADORA TIPO FRANKLIN
CAJA DE INSPECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 60X60 cm EN MAMPOSTERÍA CON TAPA
MALLA DE PUESTA A TIERRA SEGÚN DISEÑO Y PLANOS
ASEO GENERAL
LIMPIEZA GENERAL Y LIMPIEZA DE EDIFICACIONES EXISTENTES

En consecuencia, se tiene que el alcance del presente contrato es el ejercicio del control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública mediante el cual se materializan las actividades antes descritas.

Para estos efectos el futuro contratista tendrá las siguientes funciones:

1. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista interventor deberá ejecutar las funciones de control y seguimiento según componente así:

1) Funciones técnicas.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Aprobar el programa de obra y sus modificaciones.
2) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
3) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
5) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado.
6) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
7) Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato.
8) Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que estén de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
9) Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado; llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
11) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción, instalación o fabricación de bienes.
12) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en las condiciones aprobadas por la entidad.
13) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará

constancia en los respectivos informes.
14) Coordinar el reintegro a la entidad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato y verificar su estado y cantidad.
15) Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que aplique.
16) Exigir, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
17) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento del Departamento de Santander según aplique.
18) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
19) Coordinar de manera conjunta con el contratista de obra y la autoridad de tránsito el desarrollo de los planes de manejo de tráfico que se requieran.
20) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales que sean aplicables al contrato de obra.
21) Proponer acciones que busquen minimizar el impacto ambiental.
22) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2) Funciones administrativas.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.
3) Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio.
4) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
5) Verificar que el contratista publique en el SECOP II los documentos de ejecución contractual y hacer seguimiento al plan de pagos correspondiente y aprobar los pagos.
6) Verificar durante la ejecución contractual los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la minuta del contrato.
7) Revisar que se cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
8) Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o especificaciones técnicas del respectivo proceso de selección.
9) Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
10) Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato, tales como las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales, de finalización, de recibo de obra y de liquidación, cuando haya lugar.
11) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
12) Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad.
13) Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

a. Copia del contrato debidamente legalizado.
b. Copia de las garantías del contrato.
c. Copia del cronograma de actividades.
d. Copia del acta de inicio (cuando aplique).
e. Copia de las actas de suspensión y reinicio (cuando aplique).
f. Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autoricetrabajos o actividades adicionales.
g. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagosefectuados.
h. Copia de los informes de la supervisión.
i. Informe mensual y final de manejo del anticipo (cuando aplique)
j. Copia del acta de entrega y recibo final
k. Copia del acta de liquidación.
l. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

14) Verificar que el contratista realice los aportes a la Administradora de Riegos Laborales durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.
15) Vigilar y verificar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los

criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados aplicables.

16) Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Departamento de Santander en materia de seguridad de la información, confidencialidad y demás reglas contractuales pactadas en el contrato relacionadas con la seguridad de la información.
17) Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato de obra y de interventoría, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
18) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y poscontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
19) Atender, tramitar y absolver toda consulta que el contratista de obra realice, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
20) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
21) Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
22) Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo de este.
23) Programar y coordinar las reuniones que sean requeridas.
24) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
25) Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
26) Exigir la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a las especificaciones técnicas.
27) Informar al Departamento de Santander de los daños, riesgos y siniestros que ocurran durante la ejecución del contrato de obra, y recomendar las acciones necesarias.
28) Vigilar el estado de vigencia y amparo de las garantías de mitigación de riesgos que el contratista de obra pública otorgue. En tal sentido, podrá requerir al contratista que mantenga, amplie o modifique las garantías de mitigación de riesgos cuando aplique. Así, el Interventor deberá procurar para que las garantías de mitigación de riesgos se mantengan vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de aquellas que tienen un período superior.
29) Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
30) Remitir el original del acta de inicio a la oficina que mantiene el archivo contractual.
31) Controlar la vigencia de las garantías.
32) Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
33) Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
34) Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
35) Exigir certificación al contratista, debidamente soportada, de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
36) Informar, conceptuar y tramitar, con la debida anticipación, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión o terminación anticipada de los contratos a los cuales ejerce supervisión.
37) Informar al ordenador del gasto, conforme a lo señalado en la ley, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
38) Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
39) Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
40) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
41) Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina gestora del contrato, con su concepto técnico y viabilidad.
42) Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras a que haya lugar, que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
43) Exigir la actualización y extensiones de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento conforme a los plazos y condiciones de los contratos y sus modificaciones.
44) Impulsar y proyectar el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar dentro del término señalado en el contrato.
45) Exigir al contratista de obra los informes y documentos que considere pertinentes respecto de la ejecución del contrato de obra.
46) Remitir al Departamento de Santander la información completa correspondiente a los documentos

contractuales para la publicación que corresponda en SECOP.

47) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
48) Informar al Departamento de Santander respecto del vencimiento de los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes con el fin de que se deje constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.
49) Identificar los riesgos y adoptar las medidas de prevención del daño antijurídico.

3) Funciones financieras.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Aprobar el plan de inversión del anticipo y sus modificaciones cuando aplique.
2) Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
3) Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción y de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5) Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
6) Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
7) Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras para adicionar un contrato en valor.
8) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
9) Informar al Departamento de Santander sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.
10) Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista.
11) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.
12) Verificar los soportes de gastos y costos del contrato.
13) Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
14) Determinar y cuantificar los gastos materiales que se efectúen y expresar en pesos cuánto material en obre tiene el constructor.
15) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
16) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar su balance presupuestal para efecto de pagos y de la liquidación.
17) Verificar y determinar el cumplimiento de las acreencias laborales y de seguridad social integral del constructor.
18) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista y su adecuada amortización en los términos de la ley y del contrato.
19) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4) Funciones respecto del proyecto.

1) El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.
2) Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.

5) Funciones inherentes a la finalización y liquidación del contrato de obra.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato.
2) Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3) Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5) Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
6) Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
7) Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8) Suscribir juntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
9) Informar al Departamento de Santander a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral y el interventor no presentó el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación
10) Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

6) Funciones inherentes al contrato de consultoría.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
2) Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
3) Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
4) Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de esta hasta su terminación.
5) Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Secretario Infraestructura, oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
6) Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato de obra y presentarlo al Departamento de Santander.
7) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
8) Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
9) Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
10) Para el desarrollo de las funciones determinadas el interventor deberá contar con mínimo el personal requerido.

7) Funciones especiales.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario.

2) Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
3) Tiempos: Al presentar su propuesta, cada firma entregará un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.
4) META: realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros a la obra relacionada en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con las cantidades de obra y precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar la obra desarrollada de forma segura, tanto para su entorno, la comunidad y la mano de obra empleada.

8) Servicios y productos requeridos para el cumplimiento de las funciones.

Son servicios y productos requeridos,

1) Elaborar y suscribir las actas del contrato que se requieran, esto desde el inicio hasta la liquidación del contrato, incluyendo las memorias de cálculo de cantidades y teniendo en cuenta que el CONTRATRISTA debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.
2) Llevar con el CONTRATISTA el libro diario de la obra, donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras y anexar copias de este en los informes mensuales. Medir y recibir mediante las actas correspondientes las cantidades ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato certificar su recibo a satisfacción.
3) Rendir al CONTRATANTE los siguientes informes a) un informe mensual del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con la obra objeto de intervención.
4) Exigir al contratista: El plan de manejo del anticipo, la entrega del plan de trabajo y programación de obra, Apus y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones de la obra, la entrega de los planos As Built con detalles, cuando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes; así mismo, realizar el plan de manejo del anticipo, si hay lugar a ello, la actualización de las garantías de su contrato cuando sea necesario, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo y el pago puntual de la nómina de su contrato.

FUNCIONES GENERALES:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Departamento: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del

acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de las actividades o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; además del manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Santander.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
4) Adquirir las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública, el proyecto y demás Documentos del Proceso.
6) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes (si aplica)
8) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas,

ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

9) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

10) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento.

11) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.

12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.

13) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.

14) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

15) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

16) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo o CPS el personal ofrecido).

17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

18) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

19) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

21) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión (SI APLICA)

22) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión o el Departamento

23) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

24) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: **1)** Avance de cada una de las actividades programadas. **2)** Registros fotográficos **3)** Resultados de los ensayo, estudios, cotejos o pruebas realizadas. **4)** Resumen de las actividades realizadas en el mes. **5)** Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. **6)** Informe de segundad industrial. **7)** Informe de manejo ambiental. **8)** Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso. **9)** Actualización del programa de ejecución.

10) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo mencionado anteriormente, y los productos requeridos por el Departamento

26) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

27) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

28) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

29) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

30) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

31) Deberá el contratista y el personal contratado o a cargo de este, guardar respeto y decoro con

funcionarios, transeúntes y población en general.

32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Designar supervisor del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10) Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77.502.738,00)** de conformidad con el siguiente presupuesto:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	CATEGORÍA	COSTO MES	F.M.	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN 1	DEDICACIÓN 2	DEDICACIÓN 3	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL										
1	INGENIERO Y /O ARQUITECTO DIRECTOR	1	3	$ 8.000.000,00	2,2	$ 17.600.000,00	100%	50%	26%	1,76	$ 31.044.184,38
2	INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE CAMPO	1	8	$ 4.300.000,00	2,2	$ 9.460.000,00	100%	100%	100%	3,00	$ 28.380.000,00
										SUBTOTAL A. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL	$ 59.424.184,38

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MES	F.M.	COSTO TOTAL MENSUAL	1	2	3	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
B	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR									
3	SECRETARIA	1,00	$ 2.900.000,00	2,2	$ 6.380.000,00	25%	25%	25%	0,76	$ 4.861.166,48
									SUBTOTAL B. PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR	$ 4.861.166,48

TOTAL COSTOS DE PERSONAL A+B (PROFESIONAL + TÉCNICO AUXILIAR)	$ 64.285.350,85

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO X UNIDAD	1	2	3	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
C	INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)								
1	EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERÍA, IMPRESIONES	1,00	MES	$ 190.000,00	100%	100%	100%	3,00	$ 570.000,00
2	SERVICIO DE INTERNET	1,00	MES	$ 91.000,00	100%	100%	100%	3,00	$ 273.000,00
								SUBTOTAL C. INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)	$ 843.000,00
								TOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL + COSTOS PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR + OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS	$ 65.128.350,85
								IVA 19%	$ 12.374.386,66
								VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$ 77.502.738,00

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 26000438 expedido el 30 de enero de 2026.

BANCO DE PROYECTOS: 391 del 7 de octubre de 2025, con BPIN 202500000033692 SSEPI 20250680000136, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental

QUINTA: FORMA DE PAGO:

El Departamento, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los informes de avance de interventoría presentados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la ejecución de las actividades con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de TRES (3) MESES, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución será el escenario Villa Recreacional, Municipio de Landázuri.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los entregables de la consultoría objeto de vigilancia

Nota: no se cuenta a partir del acta de recibo parcial. Debe ser el recibo final o definitivo.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura una vez se publique la presente aceptación en SECOP II.

CLAUSULA DECIMA - DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: GOBERNACIÓN DE SANTANDER , en la calle 37 No 10-36 Bucaramanga, e-mail ln.jmendoza@santander.gov.co infraestructura@santander.gov.co

CLAUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – MULTAS:
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Se impondrá una multa equivalente a [__1__SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1. de la invitación.
2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [___1___SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [___0,1__SMMLV] por cada día de incumplimiento.

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0.1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la invitación y aceptación, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa

equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Se causarán multas equivalentes a [_0,5__SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.
10. Por no tomar medidas frente a la garantía de respeto y decoro con funcionarios, otros contratistas y ciudadanía en general, se impondrá una multa equivalente a 0,2 SMLMV
11. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [1%] del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [10 % del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el

derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. No obstante, previo inicio de tramite de cesión con la entidad, deberá el contratista solicitar autorización a la aseguradora de avalar la cesión de la póliza, y conforme a su respuesta la entidad procederá con el tramite interno que corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, el 25 de febrero de 2026.

Atentamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó. Abg. Nicole Ortega Arenas – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó. Abg. Carlos Fernando Quesada León – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental